

RECOMENDACIÓN

1993/22

Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Página
Narración de hechos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	3,4, 6,7



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS: SE RECOMENDÓ QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO INTERNO; QUE SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO AL MOBILIARIO Y A LAS INSTALACIONES SANITARIAS; QUE SE HABILITE UN ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO; QUE PARTICIPE EL TOTAL DE LOS DEPARTAMENTOS EN EL CONSEJO TÉCNICO; QUE SE PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y QUE SE INVESTIGUE Y, EN SU CASO, SE SANCIONE AL PERSONAL DE VIGILANCIA POR LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS QUE ATENTAN CONTRA LA DIGNIDAD DE LOS MENORES.

Recomendación 022/1993

**Caso del Centro de
Readaptación para
Menores Infractores del Sur
de Sonora**

**México, D.F., a 19 de
febrero de 1993**

C. Licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera,

Gobernador Constitucional del Estado de Sonora,

Hermosillo, Sonora

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II, III y XII, 15, fracción VII, 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente No. CNDH/122/93/SON/POO853 y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de visitadores adjuntos supervisó el Centro de Readaptación para Menores Infractores del Sur de Sonora, los días 15 Y 16 de enero de 1993, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los menores y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Instalaciones y organización

El Director de la Institución, licenciado Julio Cesar Vasto Franco, informó que el inmueble -que se localiza en el ejido de Cocorit, municipio de Cajeme- fue construido en 1967 y se ubica sobre una superficie aproximada de seis hectáreas y media, de las cuales tres están construidas y las restantes son áreas de sembradíos.

La misma autoridad indicó que hace dos meses se iniciaron las primeras obras de remodelación y mantenimiento en la biblioteca, en la red eléctrica y en la impermeabilización de los techos; añadió que los menores no conservan en buen estado las instalaciones del establecimiento.

Manifestó que el Centro depende del Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora y que está integrado por una Dirección y por los departamentos de trabajo social, medicina, psicología, pedagogía y vigilancia. Señaló que no hay servicio de psiquiatría ni de odontología.

Agregó que la Institución aplica el sistema cerrado de vigilancia, en el que las medidas son de mayor seguridad. El terreno está circundado por una malla ciclónica de dos metros de altura, aproximadamente, por lo que resulta insegura para la custodia de los menores.

2. Capacidad y población

El titular del Centro refirió que la capacidad instalada fue para albergar a 120 menores varones, con edades entre los 10 y los 15 años, y que actualmente es para 60. El día de la visita había 38. Manifestó que a las menores mujeres se les traslada al Centro de Readaptación para Menores del Norte del Estado.

3. Normatividad

El funcionario señaló que el Centro no cuenta con un reglamento interno, que se rigen por la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora y que, además, se cumple con un Manual de Procedimientos, el Reglamento para Custodios, la Ley de Protección del Menor del Estado de Sonora y un Reglamento de Visitas, que está expuesto en la puerta principal de acceso al establecimiento.

Indicó que a su ingreso se informa a los menores verbalmente sobre el régimen interior al que están sometidos.

4. Dormitorios

Es un edificio de dos niveles, cada uno de los cuales tiene dos dormitorios y un baño general -sólo funcionan los de la planta baja-. El dormitorio A alberga a 17 menores, con

edades entre diez y doce años, y el dormitorio B aloja a 21 menores, con edades de más de doce años.

Cada uno de los dormitorios está provisto de camas -algunas deterioradas-, con colchoneta y con dos o tres cobijas. Se observó que los menores tienen sus pertenencias dispersas debido a que no hay guardarropas. El área se encontró en adecuadas condiciones de limpieza, ventilación e iluminación natural y artificial, pero con vidrios faltantes en las ventanas.

En cada nivel hay un baño general dotado de ocho tazas sanitarias, ocho regaderas, dos lavabos y un orinal respectivamente. Se observó que dos regaderas tienen fugas, tres tazas sanitarias carecen de fluxómetro, los lavabos y el orinal no cuentan con drenaje interno, todo lo cual origina un foco potencial de accidentes, infecciones y malos olores.

5. Alimentación

La cocina está equipada de estufa industrial, fregadero, mesa, licuadora, batidora industrial y utensilios. Allí laboran 2 empleadas que asisten en días alternados, de 7:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:30 horas.

El menú es programado por el Consejo Tutelar. El día de la visita se sirvió, en el desayuno, papas con huevo, una naranja, frijoles y leche; en la comida, sopa de verduras, carne en adobo, frijoles y agua de horchata; y en la cena, frijoles y champurrado. En los tres alimentos se ofrece pan preparado en la panadería del Centro.

La autoridad indicó que el desayuno se sirve de 8:00 a 8:45 horas, la comida de 13:00 a 13:45 y la cena de 18:30 a 19:00, y que los menores participan en el servicio.

El comedor ocupa una área de 25 por 15 metros aproximadamente; está equipado con cuarenta y seis sillas binarias de madera, cuatro mesas largas y refrigerador para alimentos perecederos. Se observó el mobiliario deteriorado, y el área en adecuadas condiciones de iluminación, ventilación y limpieza, pero con humedad en el techo por falta de mantenimiento.

6. Area médica

El Director informó que no se cuenta con un consultorio médico ni con archivo clínico, y que únicamente cuenta con baumanómetro y estetoscopio. Se encontraron en el suelo de un cubículo antibióticos, antiparasitarios, material de curación, analgésicos, antiácidos y cremas inertes.

Indicó que un médico general asiste dos horas diarias, de lunes a viernes. Señaló que las valoraciones de ingreso a los menores se hacen dentro de los dos o tres primeros días. La población interna reportó que [REDACTED]

El mismo funcionario manifestó que el apoyo médico en casos de urgencia es proporcionado por la clínica del Seguro Social de la comunidad. Indicó que a un menor se le internó en el Hospital General de los Servicios Médicos de Sonora (SEMESO) por

haberse producido [REDACTED]

[REDACTED] que fue donado por el Sistema Integral de la Familia (DIF) Municipal.

El día de la visita no se encontró al médico y se constató que los expedientes carecían del reporte médico de ingreso o de lesiones, de notas médicas y de indicaciones de tratamiento.

7. Consejo Técnico Interdisciplinario

El Director señaló que está integrado por los titulares de los departamentos de psicología y de trabajo social y que él lo preside. Señaló que las funciones de este órgano son revisar los casos de los menores para dar el tratamiento correspondiente, que sesiona ocasionalmente y que no se levantan actas de los acuerdos.

Refirió que se cuenta con un Programa de puntos que controla el Consejo Tutelar, y que se asignan al menor de acuerdo con el cumplimiento de ciertas actividades o las sanciones impuestas, según las infracciones cometidas. Algunos menores tenían la puntuación requerida para obtener su externación y, sin embargo, no se les había autorizado la salida debido a que sus padres no se han Presentado.

La misma autoridad informó que existe un expediente general por cada menor, en donde se consignan los documentos legales, las evaluaciones médico-psicológicas y los avances en la readaptación. Se efectuó una revisión al azar de quince expedientes, en los que sólo se encontró el oficio de puesta a disposición a la Institución y la copia de la resolución de internamiento; los seguimientos y los diagnósticos del tratamiento se observaron incompletos, ninguno contenía la valoración médica de ingreso y tampoco se encontraron las notas de las medidas disciplinarias aplicadas.

8. Area de psicología

Cuenta con un cubículo que comparte con el departamento de trabajo social, equipado de escritorio y dos sillas. La terapia grupal se lleva a cabo en las instalaciones de la biblioteca.

Asiste un psicólogo de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, y sus funciones son realizar la entrevista al menor y a sus familiares; aplicar las pruebas psicológicas test de la figura humana, de Machover y/o Goudenough (personalidad), Bender (organicidad) y Raven (inteligencia); dar tratamiento a los menores mediante pláticas individuales y grupales; además, llevar a cabo reuniones con los padres de familia que voluntariamente lo soliciten.

Los expedientes de esta área no contienen el seguimiento del tratamiento del menor, ni incluyen los formatos de las pruebas psicológicas aplicadas; asimismo carecen del resumen, para el expediente general, de los resultados del estudio psicológico que permita diseñar el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento óptimo.

9. Actividades educativas, recreativas y deportivas

Se llevan a cabo en dos aulas, cada una de las cuales está provista de pizarrón, escritorio, silla, quince mesabancos, gises, borradores y algunos planisferios; asisten 2 profesores -adscritos a la Secretaría de Gobierno del Estado- a impartir clases de lunes a viernes, uno de educación básica en un horario de 9:00 a 12:30 horas y otro de educación media básica de 14:00 a 17:00 horas, a un total de 15 estudiantes. Lo que indica que 23 menores, que representan al 60.5% de la población, no participan en las actividades educativas.

Los responsables de los departamentos de trabajo social y de psicología indicaron que la baja matrícula se debe a que los menores no reúnen los requisitos solicitados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) -que certifica los estudios-, a que los maestros no los motivan y al alto índice de reprobación -superior al 50%- en los últimos cursos impartidos.

Existe una biblioteca, ubicada en el edificio administrativo, que está dotada de un acervo de aproximadamente cien libros, cuatro sillas, dos mesas y tres estantes. El personal técnico afirmó que se remodeló el local y que actualmente se está elaborando un plan de optimización del servicio.

El Director del Centro expresó que las actividades recreativas son coordinadas por el departamento de trabajo social, que se proporcionan clases de guitarra -que él imparte-, se presentan grupos artísticos de diversas instituciones, se proyectan películas en la videocasetera del establecimiento y se permite a los menores ver programas de televisión en el salón de actos, todos los días, de 15:00 a 17:00 y de 20:00 a 21:00 horas.

Refirió que las actividades deportivas -organizadas por el departamento de trabajo social- se efectúan de lunes a viernes, de 17:00 a 18:30 horas, y que para tal fin se cuenta con una cancha de volibol y otra de basquetbol, así como con balones y con algunos aparatos de gimnasia -barra fija, barra asimétrica y argollas-. Se observó, durante la visita, que se tenía concertado un partido amistoso de fútbol entre los menores y los alumnos de una secundaria de la localidad.

10. Area laboral

El Director expresó que existen los talleres de panadería, carpintería, horticultura y herrería y que los imparten los custodios, debido a que se carece de maestros especializados .

Panadería: Se encuentra en una área anexa a la cocina y está equipada con horno y mesa de trabajo. Allí laboran de 7 a 9 menores en la producción de pan que se utiliza para el autoconsumo del Centro.

Carpintería: Se efectúa en una estancia provista de sierra eléctrica, yunque, cuatro mesas de trabajo, torno, locker y dos tableros dotados de serruchos, berbiquis, taladros y pinzas, entre otros. Se imparte en dos turnos -matutino y vespertino- a un grupo de 5 a 7 menores, que realizan principalmente trabajos de restauración al mobiliario del establecimiento.

Para ingresar a los talleres de panadería y carpintería los menores son seleccionados por los departamentos de trabajo social y psicología, de acuerdo con la escolaridad, el grado de peligrosidad y el tiempo de reclusión.

Horticultura: Se realiza en las áreas de cultivo de la Institución de lunes a viernes, en dos horarios -matutino y vespertino-; laboran los menores que no cubren los requisitos para participar en los otros talleres en la siembra de cebolla, lechuga, zanahoria, cártamo, acelga, brócoli, tomate, maíz y sorgo. La cosecha se destina al autoconsumo del Centro.

El mismo funcionario refirió que el material que se utiliza en los talleres se obtiene a través de donaciones de particulares y mediante la colaboración de los padres de familia; indicó que la producción no se comercializa.

Añadió que el taller de herrería -que cuenta con instalaciones, equipo y materiales- no funciona por falta de personal.

Se observó frente a los talleres una fosa destinada a la quema de basura, la cual se lleva a cabo a cielo abierto.

11. Area de trabajo social

El trabajador social señaló que asiste de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, y que cubre guardias en caso necesario. Indicó que sus funciones son realizar la recepción del nuevo interno, entrevistar a éste y a sus padres -con objeto de integrar el estudio socio-económico, los motivos del internamiento y lugar de procedencia-, supervisar el aseo de la población interna y de los dormitorios, coordinar la visita familiar, solicitar las donaciones y coordinar las entrevistas del Director con los menores. Añadió que no se realizan visitas domiciliarias debido a que el Centro no proporciona los recursos necesarios para tal efecto.

12. Visita familiar

Se desarrolla en un tejabán ubicado en las áreas verdes, los miércoles de 9:00 a 11:00 y los domingos de 9:00 a 12:00 horas. Es controlada por el departamento de psicología, y sólo se autoriza a los familiares directos que presenten el permiso oficial expedido por el Centro y muestren identificación personal.

El servidor público expresó, y los menores lo corroboraron, que

13. Departamento de vigilancia

El Director externó que está integrado por 7 elementos, cada uno de los cuales cubre ocho horas diarias de trabajo: 5 en los turnos matutino y vespertino y 2 en el nocturno.

Manifestó que entre las funciones de este personal está verificar dos veces por turno el número de la población interna y rendir, por grupo, un parte informativo. Indicó que los custodios no portan armas, no cuentan con sistemas de intercomunicación y no efectúan rondines externos. Añadió que recientemente se les capacitó sobre los planes de emergencia en casos de siniestro -ciclones o temblores-.

La misma autoridad comentó que existen áreas de segregación que no se emplean desde que él tomó posesión del cargo. Al respecto, algunos menores indicaron que

14. Programas de apoyo

El funcionario reportó que ocasionalmente ingresan menores provenientes de comunidades indígenas, específicamente yaquis, y que en estos casos no han recibido apoyo del Instituto Nacional Indigenista.

Agregó que no se cuenta con el apoyo de los programas Menor en Situación Extraordinaria (MESE) y el Desarrollo Integral del Adolescente (DIA), desarrollados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y que eventualmente se recibe ayuda de las autoridades municipales.

15. Malos tratos

Se entrevistó a 15 menores, los cuales informaron que

III. - OBSERVACIONES

Se constataron anomalías que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de los menores, y de las siguientes disposiciones legales:

De los numerales 24, 25 y 68 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; 35 inciso 1 y 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no contarse con un reglamento interno que regule las actividades del establecimiento (evidencia 3).

De los numerales 31, 32, 34 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; del numeral 24.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, por permitirse que las instalaciones sanitarias tengan importantes faltas de mantenimiento y por no repararse el mobiliario de los dormitorios (evidencia 4).

De los numerales 49, 50 y 51 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; de los numerales 13.5 y 26.2 de las Reglas

Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores; de los artículos 24 numeral 1 y 2 inciso b, 25, 26 numeral 1, 27 numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, por no destinarse un espacio para el consultorio, por no dotarse de instrumental ni de medicamentos, por no proporcionarse la atención médica de manera continua y programada y por no proporcionarse servicio odontológico (evidencia 6).

De los numerales 21 inciso e, 23 y 27 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, por no integrarse el total de los departamentos al Consejo Técnico Interdisciplinario, por no funcionar éste de acuerdo a lo que dispone la ley y por no realizarse el seguimiento de los expedientes (evidencia 6, 7, 8 v 11).

Del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 28 incisos a, b, c y e y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, por no promoverse las actividades educativas y por no garantizarse la inscripción al total de los menores (evidencia 9).

De los numerales 81 y 82 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, por no contarse con el personal especializado para impartir los talleres (evidencia 10).

De los numerales 63, 66, 67 y 70 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; del artículo 37 inciso a de la Convención sobre los Derechos del Niño, por el maltrato a los menores por parte del personal de vigilancia (evidencia 15).

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, formula a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se expida el reglamento interno y se dé a conocer al personal, a los menores y a sus visitantes.

SEGUNDA.- Que se establezca un programa de mantenimiento al mobiliario y a las instalaciones sanitarias.

TERCERA.- Que se habilite un espacio destinado a la prestación del servicio médico y que éste se proporcione de manera continua y programada, se provea de instrumental y medicamentos y se brinde el servicio odontológico.

CUARTA.- Que participe el total de los departamentos en el Consejo Técnico y que éste sesione de acuerdo a lo dispuesto por la ley.

QUINTA.- Que se promuevan las actividades educativas y que se procure un acuerdo con el INEA para permitir la inscripción al total de la población.

SEXTA.- Que se contrate personal especializado para impartir las actividades laborales y que el personal de seguridad y vigilancia atienda sólo las funciones para las que está destinado.

SEPTIMA.- Que se investigue y, en su caso, se sancione al personal de vigilancia por la aplicación de correctivos disciplinarios que atentan contra la dignidad del menor.

OCTAVA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional